

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-310-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS	
<b>PROMOTOR:</b>	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.	
<b>CONSULTORES:</b>	<b>GRUPO MORPHO, S.A.</b> <b>IRC- 005-2015</b>	
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 18 de agosto de 2023, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. E- 8-169914, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC- 005-2015**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM - SEIA-109-2023**, con fecha de 23 de agosto de 2023. (Ver Foja de la 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 18 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-123-2023**, del día 25 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, extiende invitación a la Sección de Seguridad Hídrica a participar en inspección que se le realizaría al proyecto, el día 30 de agosto de 2023. (Ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de agosto de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-303-2023**, fechado el día 30 de agosto de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 30 de agosto de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante INFORME TÉCNICO N° **DRPO-SSH-144-2023**, con fecha de 04 de septiembre de 2023, la Sección de Seguridad Hídrica concluye lo siguiente: se deberá establecer la respectiva área de protección de la Quebrada Corozal, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural. Que debido al tipo de actividad a realizar, es recomendable se establezca un área de protección de 15 metros para la quebrada. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1020-2023**, fechada el 06 de septiembre de 2023, y entregada el 19 de septiembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, con fecha del 21 de septiembre de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 21 de septiembre de 2023, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1020-2023**. (Ver foja de la 38 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de un botadero para depositar material arcilloso procedente de los trabajos de movimiento de tierra procedente del proyecto de Corredor de Playas, cumpliendo con toda la normativa vigente. Para el área de 6697.332 m<sup>2</sup>, será necesario realizar un corte de 53.08 m<sup>3</sup> y un volumen de 60118.69 m<sup>3</sup> para relleno.

El proyecto se desarrollará en la Finca 30263173 código de ubicación 8608, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyos propietarios son Haibin Zhang y Zhenghao Wen Zhang, quienes autorizan mediante Nota S/N, fechada el 6 de julio de 2023, a la Sociedad Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá, a realizar el proyecto en la propiedad. La finca cuenta con una superficie global de 9,401.6 m<sup>2</sup> de la cual se pretende utilizar 6,697.332 m<sup>2</sup> aproximadamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas de la Finca No. 30263173		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	628837.975	977715.0286
2	628865.5286	977661.1785
3	628868.538	977643.8681
4	628850.2401	977633.0828
5	628837.652	977628.1228
6	628821.779	977623.0301
7	628805.8765	977619.3623
8	628798.9838	977615.7975
9	628795.4762	977616.7706
10	628795.3645	977624.7998
11	628785.0959	977633.3152
12	628763.4861	977643.9841
13	628747.0011	977654.5307
14	628730.0666	977657.111
15	628723.4839	977665.6098
16	628712.0229	977669.7359
17	628695.6655	977670.5588
18	628682.8073	977666.5454

19	628670.2683	977667.5596
20	628669.4912	977686.5337
21	628734.639	977687.0611
22	628791.4404	977697.2614
1	628837.975	977715.0286

**Coordenadas del área por intervenir**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628670.2683	977667.5596
2	628669.4912	977686.5337
3	628734.639	977687.0611
4	628791.4404	977697.2614
5	628837.975	977715.0286
6	628865.5286	977661.1785
7	628852.7926	977654.3173
8	628820.4057	977638.1064
9	628798.0142	977631.9827
10	628768.0319	977655.0777
11	628743.9151	977664.403
12	628727.6508	977670.861
13	628717.6619	977678.1983
14	628705.6451	977686.0399
15	628682.4165	977681.2486
16	628671.0439	977678.4989
17	628670.2683	977667.5596

**Coordenadas de la superficie de protección a la Quebrada El Espino**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628865.5286	977661.1785
2	6228868.538	977643.8681
3	628850.2401	977633.0828
4	628837.652	977628.1228
5	628821.779	977623.0301
6	628805.8765	977619.3623
7	628798.9838	977615.7975
8	628795.4762	977616.7706
9	628795.3645	977624.7998
10	628785.0959	977633.3152
11	628763.4861	977643.9841
12	628747.0011	977654.5307
13	628730.0666	977657.111
14	628723.4839	977665.6098
15	628712.0229	977669.7359
16	628695.6655	977670.5588
17	628682.8073	977666.5454
18	628670.2683	977667.5596
19	628671.0439	977678.4989
20	628682.4165	977681.2486
21	628705.6451	977686.0399
22	628717.6619	977678.1983
23	628727.6508	977670.861
24	628743.9151	977664.403
25	628768.0319	977655.0777

26	628798.0142	977631.9827
27	628820.4057	977638.1064
28	628852.7926	977654.3173
1	628865.5286	977661.1785

## ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área en estudio se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas y construcciones individuales y comerciales, hoy en día el remanente de vegetación que hay es el resultado de este proceso de regeneración. En cuanto a la **Topografía**, La topografía del área del proyecto cuenta con una marcada depresión, aspecto por el cual el sitio es adecuado para el depósito de material arcilloso. En cuanto a la **Hidrología**, no existen fuentes de agua cercanas a donde se va a realizar la construcción. El proyecto colinda en su parte sur con la quebrada El Espino. El promotor mantendrá un área de 2708.073 m<sup>2</sup> para la protección de la Quebrada El Espino, colindante a la Finca de acuerdo a los lineamientos indicados en la Ley Forestal (Ley 1 de 1994).

Con relación al **medio biológico**, las especies de flora observadas en el área del proyecto son: guarumos (*Cecropia sp*); higuerón (*Ficus insípida*), malagueto (*Xylopia aromatic*a), miconia (*Miconia impetiolaris*), cachito (*Vachellia collinsii*), Roble de sabana (*Tabebuia rosea* el cual no será talado), nance (*Byrsomima crassifolia*), espavé (*Anacardium excelsum*), y algunas herbáceas, hierba de toro (*Tridax sp*), algunas palmas y algunos arbustos. En cuanto a la **fauna**, en la visita al área, se observaron especies de fauna terrestre tales como: gallinazo, caracará, tortolita rojiza, paloma rabiblanca, garza garrapatera.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 22 y 26 de julio del 2023, se aplicó un total de catorce (14) encuestas, obteniendo como resultado que un total de 43% de personas encuestadas considera que es un proyecto que traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad, el 50% de los encuestados indicaron que el proyecto no afectará el medio ambiente del área, y el 50 % tiene conocimiento acerca del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1020-2023, con fecha del 06 de septiembre de 2023, la siguiente información:

1. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en el CAPÍTULO 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, no se detalla la cantidad de metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de material que se utilizarán para llenar los 6,697.332 m<sup>2</sup> del terreno donde se desarrollará el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente el aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo, generación de polvo, contaminación por disposición de desechos sólidos, generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos, generación de empleos directos e indirectos, remoción de la capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para

cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución N°. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los correspondientes permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la Quebrada El Espino, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal N°. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso sea menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua. En este caso, se debe dejar una franja de protección de quince (15) metros.
- g. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 43 % de personas encuestadas considera que es un proyecto que traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad.

#### V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo promotor es **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURA, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

*Ernesto F. Brown*

**ERNESTO F. BROWN**

Técnico Evaluador de la Sección De EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
DIRECTOR GENERAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*Leidy Reyes*

**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*Yolany Castro*

**YOLANY CASTRO**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

YC/JP/eb

50

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-143-2023**  
De 13 de Octubre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo Promotor es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

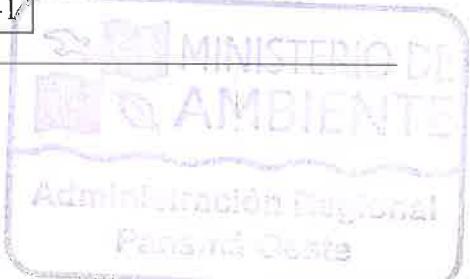
Que el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. **E-8-169914**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, se propone realizar el proyecto denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de agosto de 2023, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC- 005-2015**.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un botadero para depositar material arcilloso procedente de los trabajos de movimiento de tierra procedente del proyecto de Corredor de Playas, cumpliendo con toda la normativa vigente. Para el área de 6697.332 m<sup>2</sup>, será necesario realizar un corte de 53.08 m<sup>3</sup> y un volumen de 60118.69 m<sup>3</sup> para relleno.

El proyecto se desarrollará en la Finca 30263173 código de ubicación 8608, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyos propietarios son Haibin Zhang y Zhenghao Wen Zhang, quienes autorizan mediante Nota S/N, fechada el 6 de julio de 2023, a la Sociedad Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panama, a realizar el proyecto en la propiedad. La finca cuenta con una superficie global de 9,401.6 m<sup>2</sup> de la cual se pretende utilizar 6,697.332 m<sup>2</sup> aproximadamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas de la Finca N°. 30263173		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	628837.975	977715.0286
2	628865.5286	977661.1785
3	628868.538	977643.8681
4	628850.2401	977633.0828
5	628837.652	977628.1228
6	628821.779	977623.0301
7	628805.8765	977619.3623
8	628798.9838	977615.7975
9	628795.4762	977616.7706
10	628795.3645	977624.7998
11	628785.0959	977633.3152
12	628763.4861	977643.9841



13	628747.0011	977654.5307
14	628730.0666	977657.111
15	628723.4839	977665.6098
16	628712.0229	977669.7359
17	628695.6655	977670.5588
18	628682.8073	977666.5454
19	628670.2683	977667.5596
20	628669.4912	977686.5337
21	628734.639	977687.0611
22	628791.4404	977697.2614
1	628837.975	977715.0286

**Coordenadas del área por intervenir**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628670.2683	977667.5596
2	628669.4912	977686.5337
3	628734.639	977687.0611
4	628791.4404	977697.2614
5	628837.975	977715.0286
6	628865.5286	977661.1785
7	628852.7926	977654.3173
8	628820.4057	977638.1064
9	628798.0142	977631.9827
10	628768.0319	977655.0777
11	628743.9151	977664.403
12	628727.6508	977670.861
13	628717.6619	977678.1983
14	628705.6451	977686.0399
15	628682.4165	977681.2486
16	628671.0439	977678.4989
17	628670.2683	977667.5596

**Coordenadas de la superficie de protección a la quebrada El Espino**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628865.5286	977661.1785
2	6228868.538	977643.8681
3	628850.2401	977633.0828
4	628837.652	977628.1228
5	628821.779	977623.0301
6	628805.8765	977619.3623
7	628798.9838	977615.7975
8	628795.4762	977616.7706
9	628795.3645	977624.799
10	628785.0959	977633.3152
11	628763.4861	977643.9841
12	628747.0011	977654.5307
13	628730.0666	977657.111
14	628723.4839	977665.6098
15	628712.0229	977669.7359
16	628695.6655	977670.5588
17	628682.8073	977666.5454
18	628670.2683	977667.5596
19	628671.0439	977678.4989

20	628682.4165	977681.2486
21	628705.6451	977686.0399
22	628717.6619	977678.1983
23	628727.6508	977670.861
24	628743.9151	977664.403
25	628768.0319	977655.0777
26	628798.0142	977631.9827
27	628820.4057	977638.1064
28	628852.7926	977654.3173
1	628865.5286	977661.1785

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-310-2023**, fechado 07 de septiembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución N°. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los correspondientes permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la Quebrada El Espino, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal N°. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso sea menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua. En este caso, se debe dejar una franja de protección de quince (15) metros.
- g. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación.

- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.



**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

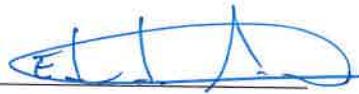
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carné de residente permanente No. E-8-169914, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ** o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carné de residente permanente No. E-8-169914, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ** podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**INGENIERA LEIDIS REYES**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA -  
 Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



56

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PUENTES Y CALZADA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.
Cuarto Plano:	ÁREA: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,697.332 m <sup>2</sup> ). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN. DOS MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO CERO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2708.073). PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA EL ESPINO.
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>143</u> DE <u>13</u> DE <u>Octubre</u> DE 2023.

Recibido por:

Eisman A. Labrador  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Eisman A. Labrador  
Firma

8-246-221  
Nº de Cédula de I.P.

13-10-23  
Fecha



Panamá, 10 de octubre de 2023

**LICENCIADO  
EDUARDO ARAÚZ  
DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ OESTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
E. S. D.**



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Perry Rodríguez

Fecha: 13/10/2023

Hora: 3:10 pm

Estimado Lic. Araúz:

Por este medio, yo, Ismael Barral Noya, de nacionalidad española, mayor de edad, con cédula número E-8-169914, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá, S.A, inscrita en el folio N°155647984, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto **“BOTADERO 2 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS”**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, me Notifico por Escrito de la Resolución DRPO - SEIA - JA - 143 - 2023 referente al estudio antes mencionado.

A su vez autorizo a Ismael A. Labrada con cédula 8-246-221 para que retire dicho documento.

Atentamente,

Ismael Barral Noya

Representante Legal

Cédula N° E-8-169914



La suscrita, SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste con Cédula No. 8-521-1658.

**CERTIFICO:**

Que a solicitud de Ismael A. Labrada hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales. Panamá Oeste, 13 OCT 2023

SC  
Testigo

JG  
Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO  
Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

